



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Michoacán

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

(SEMARNAT-04-006) Solicitud de exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental. 16/DC-0383/01/22

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente al nombre, domicilio, teléfonos, correo electrónico y nombre y firma de la persona que recibe. El documento consta de 7 páginas.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Lic. Carlos Alberto García Salgado

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023-SE, en la sesión celebrada el **22 de septiembre del 2023**.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023_SE.pdf



SEMARNAT

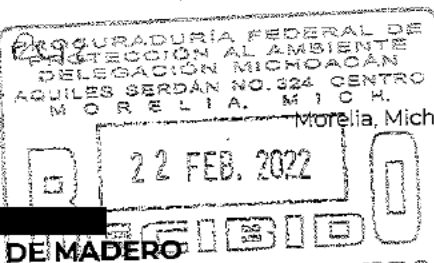
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



2022 *Ricardo Flores*
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

OFICIO No. MICH/GA/04/0801/2022



Morelia, Michoacán de Ocampo a 14 de enero de 2022

PRESIDENTE MUNICIPAL DE MADERO

El presente se emite con referencia al Trámite COFEMER SEMARNAT-04-006 Solicitud de exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental, ingresado en esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) el 11 de enero de 2022 y registrado con el número de Bitácora 16/DC-0383/01/22 y número de folio 000409, a través del cual usted [REDACTED] en su carácter de **Presidente Municipal de Madero**, en lo sucesivo el (**promovente**), solicita la exención de la manifestación de Impacto Ambiental, para el proyecto "**Rehabilitación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en la cabecera municipal de Villa Madero, Michoacán**" que en lo sucesivo se denominará como el (**proyecto**), con pretendida ubicación en el municipio de Madero, Michoacán.

Al respecto y una vez analizada la información técnica que acompaña su solicitud de exención, se encontró lo siguiente:

- 1.- Que el **proyecto** consiste la rehabilitación y sustitución de infraestructura de una obra ya construida y en operación, la descarga estimada del agua tratada y de descarga será de 11.28 litros por segundo, adicionalmente que su tratamiento no se manejan sustancias, ni se realizan actividades peligrosas, lo cual no se debe de considerar como actividad altamente riesgosa, así mismo el manejo de los lodos será manejado a través del sistema municipal de limpia y depositado en los lugares autorizados, por otra parte no se contempla el cambio de uso de suelo, tampoco el aprovechamiento de ninguna especie de flora y fauna, además de que no se ubica dentro de Área Natural Protegida Federal, Estatal o municipal, adicionalmente se trata de una obra ya construida desde hace 20 años.
- 2.- Que el trámite forma parte de los requisitos de la CONAGUA, como parte del proceso para la concesión para la descarga de aguas residuales.
- 3.- Las instalaciones de la planta ocupan una superficie de 10,200 m² (1.02 ha), y se requieren hacer la sustitución de los reactores biológicos y la rehabilitación de las unidades de proceso.

"Rehabilitación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en la cabecera municipal de Villa Madero, Michoacán"

Municipio de Madero

Página 1 de 7

Periodista Bustamante No. 222 Col. Rinconada del Valle, Morelia, Michoacán, C.P. 58190. Tels: (443) 322-6001; www.gob.mx/semarnat



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



2022 *Ricardo Flores*
Año de *Magón*
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL**

OFICIO No. MICH/GA/04/0801/2022

4.- Que la Infraestructura existente del **proyecto** son:

- Oficinas
- Caseta de vigilancia
- Área de pasillos
- Rejillas y desarenador
- Unidades de proceso (2) las cuales serán rehabilitados
- Reactores biológicos.

5.- Que las Obras a realizar, rehabilitar e infraestructura por sustituir, son las siguientes:

- Limpieza trazo y nivelación del área de las estructuras.
- Excavación para líneas de tuberías de línea de natas de proceso biológico, desagüe de espesadores de lodos y desplante de estructuras de concreto.
- Colocación de tuberías de 14 y 6 pulgadas de diámetro en acero de Fierro Galvanizado.
- Sustitución de los reactores biológicos.
- Construcción de sedimentador, espesador de lodos y biodigestor contruidos a base de concreto armado en 20 cm de espesor de muros y losa de desplante.
- Construcción de lecho de secado construido a base de concreto armado para el depósito de lodos y cubierta de lámina traslucida para el paso de la luz y disminuir los tiempos de secado.
- Rehabilitación y sustitución de equipamiento electromecánico.
- Rehabilitación de red hidráulica de distribución de aire

6.- Que no se ampliara el área destinada para el alojamiento de las estructuras, ya que se construirán en los espacios ocupados por la infraestructura existe y espacios libres de la planta, lo que permitirá incrementar su eficiencia de operación.

7.- Que el **proyecto** se ubica en las coordenadas siguientes:

Vértice	Latitud			Longitud		
1	19°	23'	12.96"	101°	16'	12.39"
2	19°	23'	12.64"	101°	16'	11.36"
3	19°	23'	7.75"	101°	16'	10.16"
4	19°	23'	6.83"	101°	16'	11.11"
5	19°	23'	6.82"	101°	16'	11.79"
6	19°	23'	8.59"	101°	16'	12.95"
7	19°	23'	12.01"	101°	16'	12.69"

8.- Que el origen del agua proviene de las descargas de aguas domesticas de los habitantes de la cabecera municipal el cual beneficiara un promedio de 7,633

"Rehabilitación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en la cabecera municipal de Villa Madero, Michoacán"

Municipio de Madero

Página 2 de 7

Periodista Bustamante No. 222 Col. Rinconada del Valle, Morelia, Michoacán, C.P.58190. Tels: (443) 322-6001; www.gob.mx/semarnat





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

OFICIO No. MICH/GA/04/0801/2022

habitantes, la tubería ya se encuentra instalada lo que forma parte de la red de drenaje municipal y las aguas tratadas son descargadas directamente al canal que pasa por un lado de la PTAR y será utilizado para servicios municipales y el riego agrícola.

Al respecto de la obra del proyecto, se encontró lo siguiente:

- 9.- Que no será necesaria la evaluación de los impactos ambientales derivados del cambio de uso del suelo de áreas forestales, así como en selvas y zonas áridas, en virtud de que el proyecto se llevará a cabo en los espacios ocupados por la infraestructura existente y espacios libres de la planta de tratamiento.
- 10.- Que en el área del **proyecto** no será necesario la remoción de especies forestales, derivado de que no existe vegetación en el área del proyecto.
- 11.- Que el proyecto no afectará ninguna especie de flora y fauna en alguna categoría de riesgo, de acuerdo con lo que señala la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categoría de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-lista de especies en riesgo, ya que no existe vegetación en el área del proyecto.
- 12.- Que el **proyecto** no pone en peligro la preservación de especies, ya que se trata de una obra existente y en funcionamiento desde hace 20 años y que tiene como único objetivo la rehabilitación y sustitución de infraestructura, y que la obra se ubica dentro de las instalaciones de la PTAR y por lo tanto no se requiere cambio de uso de suelo.
- 13.- Que el **proyecto** no se ubica dentro de algún área natural protegida de carácter federal, estatal o municipal.
- 14.- Que el **proyecto** se encuentra dentro del ámbito de competencia del Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 7 de septiembre de 2012, El **proyecto** ubicado en la Unidad Biofísica Ambiental UAB 67 denominada Depresión del Balsas, la política ambiental de Restauración y aprovechamiento sustentable, derivado de lo anterior, se considera que el **proyecto** no se contrapone con dicho ordenamiento.
- 15.- Que el **proyecto** se encuentra regulado por el Programa de Ordenamiento Ecológico Estatal de Michoacán de Ocampo (**POEEMO**), con decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, el 11 de febrero de 2011, y como fue corroborado por esta Delegación Federal, el **proyecto** se ubica

"Rehabilitación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en la cabecera municipal de Villa Madero, Michoacán"

Municipio de Madero

Página 3 de 7

Periodista Bustamante No. 222 Col. Rinconada del Valle, Morelia, Michoacán, C.P.58190. Tels: (443) 322-6001; www.gob.mx/semarnat



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

OFICIO No. MICH/GA/04/0801/2022

en la Unidad de Gestión Ambiental (UGA), que tiene asignada la aptitud, uso actual, conflicto, uso propuesto, política y lineamientos señalados en la siguiente tabla:

UGA	Aptitud	Uso Actual	Conflicto	Uso Propuesto	Política	Lineamientos
FI162	Forestal	Agricultura de riego	Alto	Forestal	Conservación	L2, L5, L6

Así mismo no se identificó alguna contravención, con dicho ordenamiento que impida la viabilidad ambiental del **proyecto**, en virtud de que en la página 30, del documento presentado, señala que el uso de suelo y vegetación es agrícola de temporal y se considera que el proyecto no se contrapone con dicho ordenamiento.

- 16.- Que el **proyecto** se encuentra dentro del ámbito de competencia del **Programa de Ordenamiento Ecológico Regional Tierra Caliente**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 26 de mayo de 2015. El **proyecto**, se localiza en la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) siguiente:

UGA	Política	Uso Propuesto	Uso Compatible	Uso Condicionado	Uso Incompatible	Lineamientos
Agr9	Aprovechamiento	Agrícola de riego	Pecuario, Agrícola de temporal	Forestal, Asentamientos humanos, Infraestructura	Extracción de flora y fauna silvestre, Turismo de alto impacto, UMAS extensivas, extracción mineral	LI, LIV

Con base en la política, usos, lineamientos y criterios ecológicos, el **proyecto** no se contrapone con dicho ordenamiento.

- 17.- Que el **proyecto no se localiza** dentro alguna **Región Terrestre Prioritaria**, establecida por la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la biodiversidad (CONABIO), por lo tanto, el **proyecto** no aumentara la problemática ambiental.
- 18.- Que el **proyecto no se localiza** dentro alguna **Región Hidrológica Prioritaria RHP**, establecida por la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la biodiversidad (CONABIO), por lo tanto, el **proyecto** no aumentara la problemática ambiental.
- 19.- Que el **proyecto no se localiza** dentro alguna **Área de Importancia para la Conservación de las Aves (AICAS)**, establecida por la Comisión Nacional para el

"Rehabilitación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en la cabecera municipal de Villa Madero, Michoacán"

Municipio de Madero

Página 4 de 7





**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL**

OFICIO No. MICH/GA/04/0801/2022

Conocimiento y Uso de la biodiversidad (CONABIO), por lo tanto, el **proyecto** no aumentara la problemática ambiental.

20.- Que las medidas de mitigación, prevención, y compensación propuestas por el **promovente**, destacan las siguientes:

- El material resultante de la remoción de escombros de la infraestructura existente, será depositada el área verde
- Se instalarán 2 tambos de 200 lt para residuos orgánicos y 2 tambos de 200lt para residuos inorgánicos, los cuales cada tercer día serán depositados en los camiones del sistema de limpia municipal.
- Se instalará 1 letrina portátil por cada 5 trabajadores, para lo cual se contratará los servicios de una empresa que cuente con el servicio.
- Para evitar las altas frecuencias de ruido se establecerá un horario de 8:00 am a 15:00 horas y las emisiones de polvos, se implementarán las acciones mediante equipos manuales, y se repartirán cubre bocas entre los trabajadores

21.- Considerando que las obras y actividades que pretende realizar, consiste en la rehabilitación y sustitución de infraestructura de una obra ya construida y en operación, la descarga estimada del agua tratada y de descarga será de 11.28 litros por segundo, adicionalmente que su tratamiento no se manejan sustancias, ni se realizan actividades peligrosas, lo cual no se debe de considerar como actividad altamente riesgosa, así mismo el manejo de los lodos será manejado a través del sistema municipal de limpia y depositado en los lugares autorizados, por otra parte no se contempla el cambio de uso de suelo, tampoco el aprovechamiento de ninguna especie de flora y fauna, además de que no se ubica dentro de Área Natural Protegida Federal, Estatal o municipal, ubicada en la cabecera municipal de Villa Madero, en el municipio de Madero, Michoacán, por lo que dicho proyecto se ajusta a lo establecido en el artículo 5 inciso A) fracción VI subinciso a), b) y C) del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**), que a la letra señala:

• **El artículo 5 del REIA:**

"ARTÍCULO 5. Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental:

A) HIDRÁULICAS:

- I. Plantas para el tratamiento de aguas residuales que descarguen líquidos o lodos en cuerpos receptores que constituyan bienes nacionales, excepto aquellas*

"Rehabilitación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en la cabecera municipal de Villa Madero, Michoacán"

Municipio de Madero

Página 5 de 7



**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL**

OFICIO No. MICH/GA/04/0801/2022

en las que se reúnan las siguientes características:

- a) Descarguen líquidos hasta un máximo de 100 litros por segundo, incluyendo las obras de descarga en la zona federal;*
- b) En su tratamiento no realicen actividades consideradas altamente riesgosas, y*
- c) No le resulte aplicable algún otro supuesto del artículo 28 de la Ley;*

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 bis, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28 Fracciones I y 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), 5 Incisos A), fracción VI, subinciso a), b) y c) del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**); 2 y 16, fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**); y 2^a fracción XXX, 38 y 40 fracción XXXIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esta Delegación Federal determina que, el proyecto está **exceptuado** de la autorización en materia de impacto ambiental que emita esta secretaría, por lo que puede realizarse sin someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental que realiza esta Delegación Federal.

No obstante a lo anterior, durante el desarrollo del **proyecto** el **promovente**, deberá apegarse a lo señalado en el Artículo 29 de la **LGEEPA**, el cual establece que las obras o actividades de competencia federal que no requieran someterse al procedimiento de evaluación de Impacto Ambiental, estarán sujetas en lo conducente a las disposiciones de la misma, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas en materia Ambiental y la legislación sobre recursos naturales que resulte aplicable.

El presente oficio solo se refiere a los aspectos ambientales de las obras y actividades correspondientes al **proyecto**, por lo que es obligación del **promovente**, tramitar y obtener las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares, ante otras autoridades, que sean requisito para la construcción y operación del mismo. En caso de que se pretendan llevar a cabo obras y/o actividades diferentes a las manifestadas, el **promovente** deberá notificarlo de manera previa a esta Delegación Federal, quien determinará lo procedente en la materia.

No omito manifestarle que la presente resolución se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la **LFPA**, tomando por verídica la información técnica anexa a su solicitud de exención, en caso de existir falsedad de la información, el **promovente** se hará acreedor a las penas en que incurran quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV, y V del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

"Rehabilitación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en la cabecera municipal de Villa Madero, Michoacán"

Municipio de Madero

Página 6 de 7



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Ricardo
2022 Flores
Año de
Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL**

OFICIO No. MICH/GA/04/0801/2022

Cabe aclarar que será la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), la instancia que, dentro de sus atribuciones, otorgue la autorización para la descarga de aguas residuales, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento.

Hacer del conocimiento a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en Michoacán; el presente oficio, para los fines legales a que haya lugar.

Notifíquese el presente oficio al [REDACTED] en su carácter de **Presidente Municipal de Madero**, por alguno de los medios previstos por los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Lo anterior, para su observancia y cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

ATENTAMENTE

**Encargado del despacho de asuntos de competencia de la
Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Michoacán.**

[Firma manuscrita]



LIC. CARLOS ALBERTO GARCIA SALGADO

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Michoacán, en su designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

C.c.p. Mtro. Leopoldo Figueroa Olea. Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones. CDMX
Ing. Juan Manuel Torres Burgos. Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental. CDMX
QFB: Marco Antonio Méndez Cortes. -Encargado de Despacho de la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Michoacán de Ocampo. -Presente.

CAGS/LOJ/ERT

"Rehabilitación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en la cabecera municipal de Villa Madero, Michoacán"

Municipio de Madero

Página 7 de 7

Periodista Bustamante No. 222 Col. Rinconada del Valle, Morelia, Michoacán, C.P.58190. Tels: (443) 322-6001; www.gob.mx/semarnat

